



MANUAL PENSIONES E INDEMNIZACIONES

Prestaciones Económicas

Contenido

Prestaciones económicas:	2
a) Pensión de Invalidez.....	2
1. Tipos de pensiones	2
2. Etapas	2
3. Preguntas frecuentes	2
b) Pensión de Supervivencia.....	4
1. Tipos de pensión	4
2. Etapas	5
3. Vigencia por tipo de beneficiario	5
4. Monto por beneficiario en las pensiones de supervivencia	6
5. Preguntas frecuentes	6
c) Indemnización	7
1. Etapas	7
2. Preguntas frecuentes	8
3. Forma de contacto ante dudas	9
Información de control	¡Error! Marcador no definido.

Prestaciones económicas:

Las prestaciones económicas son prestaciones en dinero, cuyo objetivo es reemplazar las remuneraciones o rentas de los trabajadores que se encuentran incapacitados para trabajar, en forma temporal o permanente, producto de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional.

a) Pensión de Invalidez

Cuando se evalúa el estado de salud de un trabajador y se determina que tiene una incapacidad de un 40% o más, éste recibe el pago de una pensión mensual que se calcula promediando las remuneraciones imponibles del trabajador.

La pensión se entrega hasta que el trabajador cumpla con la edad legal de jubilación. En caso de que el trabajador mantenga desempeño laboral posterior a la edad de jubilación y tenga un accidente laboral o enfermedad profesional, la pensión será de carácter vitalicia.

Existen varios tipos de pensiones, dependiendo de la severidad de la invalidez que genera la incapacidad laboral permanente: invalidez parcial, invalidez total y gran invalidez.

1. Tipos de pensiones

Pensión por incapacidad permanente parcial

Se otorga cuando el trabajador queda con una incapacidad permanente, igual o superior al 40% e inferior al 70%. Esta pensión es igual al 35% de su sueldo base.

Pensión por incapacidad permanente total

Se otorga cuando un trabajador queda con una incapacidad permanente total, esto es, igual o superior a un 70% de incapacidad. Esta pensión equivalente al 70% de su sueldo base.

Suplemento por gran invalidez

Cuando el trabajador requiere el auxilio de terceras personas para realizar los actos elementales de su vida, se suplementará la pensión en un 30% mientras permanezca en ese estado.

2. Etapas

- a) **Evaluación de Incapacidad Permanente:** puede ser presencial o remota por parte de un comité médico generando la Resolución de Incapacidad Permanente, según el porcentaje pasa a recibir pensión o indemnización.
- b) **Recolectar documentos:** según lo solicitado para hacer el trámite.
- c) **Entrega de documentación:** En cualquiera de nuestros centros o al mail: publicopensiones@achs.cl.
- d) **Pago:** será contactado cuando se encuentre listo el primer pago, en un plazo de 30 días hábiles.

3. Preguntas frecuentes

¿Cómo se establecen los porcentajes de incapacidad permanente?

La Comisión Central de Evaluación de Incapacidades se basa en el Decreto Supremo 109 para determinar el grado de incapacidad de una persona. Esta normativa establece un porcentaje de incapacidad específico de acuerdo con el tipo de secuela que presenta el trabajador y además considera otros parámetros como el oficio de la persona, edad, género, entre otros. La evaluación puede realizarse presencial donde se requiere que el paciente sea examinado por un comité médico, como también puede ser realizada de forma no presencial, donde se evalúan, en base a todos los antecedentes médicos y personales, su grado de incapacidad.

¿Qué documentos se necesitan entregar para el cálculo de pensión?

1. Copia del contrato de trabajo vigente o finiquito, según corresponda, del empleador con quien ocurre el accidente laboral o se declara la enfermedad profesional (trabajadores del sector privado) o Certificado que informe el monto de la remuneración imponible que percibe el funcionario, ya sea contrata o planta y declaración de vacancia del cargo (trabajadores del sector público)
2. Liquidación de sueldo de los 6 meses inmediatamente anteriores al accidente o al diagnóstico de la incapacidad permanente en caso de enfermedad profesional
3. Certificado Histórico de Cotizaciones del IPS o de la AFP respectiva
4. Certificado de afiliación ISAPRE o FUN. Link de descarga [AQUI](#)
5. Declaración Jurada Simple Previsional. Link de descarga [AQUI](#)
6. Declaración Jurada Beneficios Anteriores suscrita por Trabajador Social o Ejecutivo ACHS (regiones). Link de descarga [AQUI](#)
7. Formulario Datos Pensionado, descargar [AQUI](#)

Documentos adicionales:

8. En caso de ser extranjero, entregar fotocopia de carnet de identidad
9. Si tiene más de 2 hijos con autorización de carga familiar, presentar copia de dicha autorización.
10. En caso de no haber trabajado el mes completo en las liquidaciones mencionadas en el punto 2, enviar cotizaciones de FONASA para este mismo periodo
11. Si es pensionado de vejez anticipada por desempeño de trabajos pesados, deberá presentar un comprobante de pago o la liquidación de la pensión

¿Dónde entregar la documentación?

Los documentos pueden ser entregados en cualquiera de los centros ACHS o en el Hospital del Trabajador de forma presencial. También pueden ser enviados en formato PDF, a través del correo electrónico publicopensiones@achs.cl.

(IMPORTANTE: Si la información tiene un tamaño superior a 20 Mb, favor distribuir la información en varios correos cada uno con un tamaño menor de 20 Mb.)

¿Cuáles son los plazos para iniciar el pago?

El plazo máximo para dar inicio al pago de las mensualidades de pensión de invalidez será de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución por Incapacidad Permanente (REIP) que estableció el grado de invalidez del trabajador. Lo anterior, sujeto a la entrega de documentación por parte del trabajador.

¿Cómo cambiar la cuenta de pago?

Este trámite puede realizarse en cualquiera de los centros ACHS o en el Hospital del Trabajador de forma presencial.

¿Dónde se puede consultar por el estado del trámite?

[AQUÍ](#) puedes revisar en qué etapa del proceso de constitución se encuentra la pensión.

¿Cómo se calcula la pensión básica que se considera en el beneficio económico?

Para ver cómo se llega al valor de la pensión básica puedes revisar el cálculo [AQUÍ](#) del sueldo base. Luego dependiendo de la incapacidad, se multiplica el sueldo base por el porcentaje correspondiente:

Tipo de pensión	
• Invalidez parcial	35% *sueldo base

• Invalidez total	70% *sueldo base
Suplementos e incrementos	
• Gran invalidez	70% *sueldo base+ 30% *sueldo base
• Incremento por hijo	Monto pensión aumenta 5% desde el tercer hijo del pensionado.

*En ningún caso las pensiones podrán exceder el 50%,100% y 140% del sueldo base, según se trate de pensión parcial, total o invalidez total respectivamente.

¿Dónde puedo revisar mis pagos pendientes de cobro?

[AQUÍ](#) podrás encontrar el estado de tus pagos. Si tienes un pago pendiente, acércate al lugar indicado para obtener tu beneficio.

b) Pensión de Supervivencia

Si el accidente o enfermedad produce la muerte del trabajador o si éste fallece encontrándose pensionado. Son beneficiarios su cónyuge superviviente, sus hijos matrimoniales o no matrimoniales o adoptivos, la madre de los hijos no matrimoniales y, a falta de éstos, los ascendientes y demás descendientes que le causaban asignación familiar tendrán derecho a pensiones de supervivencia.

1. Tipos de pensión

a. El o la cónyuge y el o la conviviente civil sobreviviente:

El viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente mayor de 45 años de edad o el viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente inválidos de cualquier edad, tendrán derecho a una pensión vitalicia. El viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente menor de 45 años de edad tendrán derecho a pensión por el período de un año, el que se prorrogará mientras mantengan a su cuidado hijos que le causen asignación familiar. Si al término del plazo o su prórroga cumpliese los 45 años de edad, la pensión se transformará en vitalicia.

El viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente inválidos tienen que haber sido declarados inválidos con una incapacidad absoluta para ganarse el sustento a causa de un impedimento físico o mental, por la COMPIN o Subcomisión que corresponda al domicilio residencial o por la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones, a partir de una fecha anterior a la muerte del causante.

También tendrán derecho el viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente inválidos que a la fecha del fallecimiento del o la causante se encuentren en proceso de evaluación, siempre que el resultado de dicho proceso les otorgue la calidad de inválidos.

b. La madre de los hijos del causante:

La madre de los hijos del causante, soltera, viuda o divorciada, que hubiese estado viviendo a expensas de éste hasta el momento de su muerte.

Para tener derecho a esta pensión el causante debió haber reconocido a sus hijos con anterioridad a la fecha del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.

Esta pensión será concedida por el mismo plazo y bajo las mismas condiciones que la pensión de la cónyuge..

c. Orfandad:

Los hijos del causante, menores de 18 años o mayores de esa edad, pero menores de 24 años que sigan estudios regulares de enseñanza media, técnica o superiores, o inválidos de cualquier edad, tendrá derecho a acceder a una pensión de orfandad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el derecho a la pensión de orfandad se extenderá hasta el último día del año en que los beneficiarios cumplieren los 18 o 24 años de edad, según sea el caso.

Si los estudios se están realizando en el extranjero, el beneficiario deberá acreditar dichos estudios presentando al organismo administrador la respectiva documentación certificada por la autoridad local competente, legalizada por el correspondiente Consulado chileno y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile o apostillada conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.711, según corresponda.

Los estudiantes tendrán derecho a pago de una pensión de orfandad durante los periodos de vacaciones, si tenían la calidad de estudiante en el período de estudios inmediatamente anterior a ellas.

Los hijos no requieren ser causantes de asignación familiar para ser beneficiarios de pensión de orfandad.

d. Otros beneficiarios:

A falta de los beneficiarios antes señalados, los ascendientes y demás descendientes del fallecido que le causaban asignación familiar tendrán derecho a una pensión similar a la de orfandad.

En este caso, los otros descendientes tendrán derecho a la pensión hasta el último día del año en que cumplieran 18 años de edad.

Si los descendientes del afiliado fallecido carecieren de padre y madre, tendrán derecho a que su pensión se incremente en un 50%. En estos casos, las pensiones podrán ser entregadas a las personas o instituciones que los tengan a su cargo, en las condiciones que determine el reglamento.

2. Etapas

- a. Recolectar documentos
- b. Entrega de documentación: En cualquiera de nuestros centros o al mail: publicopensiones@achs.cl
- c. Pago: será contactado cuando se encuentre listo el primer pago, en un plazo de 30 días hábiles.

3. Vigencia por tipo de beneficiario

a. Orfandad:

La pensión tendrá vigencia hasta diciembre el año en que cumpla los 18 años. Para la continuación de la pensión se requiere certificado de alumno regular, si no se entrega, no se pagará pensión.

El certificado sirve para prolongar la pensión desde los dieciocho a los 24 años.

b. Viudez:

El viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente mayor de 45 años de edad o el viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente inválidos de cualquier edad tendrá derecho a una pensión de viudez vitalicia.

El viudo o la viuda y el o la conviviente civil sobreviviente menor de 45 años de edad tendrá derecho a pensión por el período de un año, el que se mantendrá mientras mantenga a su cuidado hijos que le causen asignación familiar. Si al término del plazo cumpliera los 45 años, la pensión se transformará en vitalicia.

4. Monto por beneficiario en las pensiones de sobrevivencia

Tipo de pensionado	% de trabajador fallecido	% de pensionado fallecido
Viuda/o sin hijos titulares de pensión de orfandad	60% del 70% del sueldo base (42% del sueldo base)	60% de la pensión básica que percibía.
Viuda/o con hijos titulares de pensión de orfandad	50% del 70% del sueldo base (35% del sueldo base)	50% de la pensión básica que percibía.
Madre sin hijos titulares de pensión de orfandad	36% del 70% del sueldo base (25,2% del sueldo base)	36% de la pensión básica que percibía.
Madre con hijos titulares de pensión de orfandad	30% del 70% del sueldo base (21% del sueldo base)	30% de la pensión básica que percibía.
Orfandad	20% del 70% del sueldo base (14% del sueldo base)	20% de la pensión básica que percibía.

*Si la suma de los porcentajes es mayor al 100%, el monto de la pensión de cada beneficiario deberá reducirse en proporción al porcentaje que le corresponde.

5. Preguntas frecuentes

¿Cuál es el tiempo de envío de la información para cambios?

-Pensión Vigente: Se debe enviar información para actualizar antes del 20 de cada mes, para que pueda entrar en vigor el mes siguiente. Por ejemplo, cambio de método de pago, nuevas supervivencias, cambio de plan de Salud, AFP etc.

Por ejemplo, si envío un cambio de AFP antes del 20 de marzo, los cambios se comenzarán a aplicar desde abril.

¿Cómo se realiza el trámite?

El beneficiario debe reunir los antecedentes requeridos y dirigirse a uno de nuestros centros ACHS o al Hospital del Trabajador y comunicar que viene a hacer entrega de los documentos para pensión de sobrevivencia. También puede enviar los documentos en formato PDF al correo electrónico publicopensiones@achs.cl

(IMPORTANTE: Si la información tiene un tamaño superior a 20 Mb, favor distribuir la información en varios correos cada uno con un tamaño menor de 20 Mb.)

¿Qué documentos se necesitan entregar para el cálculo de pensión?

1. Formulario Solicitud de Pensión de sobrevivencia, formato disponible en prestacioneseconomicas.achs.cl, Link de descarga [AQUI](#)
2. Copia del contrato de trabajo vigente o finiquito, según corresponda, del empleador con quien ocurre el accidente laboral o se declara la enfermedad profesional (trabajadores del sector privado) o Certificado que informe el monto de la remuneración imponible que percibe el funcionario, ya sea contrata o planta y declaración de vacancia del cargo (trabajadores del sector público)
3. Liquidaciones de sueldos de 6 meses anteriores al accidente o diagnóstico de enfermedad profesional.
4. Certificado de afiliación ISAPRE o FUN. Link de descarga [AQUI](#)
5. Si tiene hijos que sean carga familiar, deberá presentar copia de la autorización de la carga.
6. Certificado de defunción.
7. Declaración Jurada Simple. Link de descarga [AQUI](#)
8. Declaración Jurada Beneficios Anteriores suscrita por Trabajador Social o Ejecutivo ACHS (regiones), formato disponible en prestacioneseconomicas.achs.cl, Link de descarga [AQUI](#)

Documentos adicionales:

1. En caso de ser extranjero, entregar fotocopia de carnet de identidad
2. Si tiene hijos que sean carga familiar, deberá presentar copia de la autorización de la carga
3. Para estudiantes entre 18 y 24 años, certificado de alumno regular que sigan estudios secundarios, técnicos o superiores en establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación, vigente desde la fecha de fallecimiento del trabajador
4. Para madre de los hijos del causante, certificado Socioeconómico Municipalidad que indique que vivía a expensas del trabajador fallecido.
5. Para Viuda (o) Inválido, resolución de Invalidez de COMPIN o Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones.

¿Dónde entregar la documentación?

Los documentos pueden ser entregados en cualquiera de los centros ACHS o en el Hospital del Trabajador de forma presencial. También pueden ser enviados en formato PDF al correo electrónico publicopensiones@achs.cl

(IMPORTANTE: Si la información tiene un tamaño superior a 20 Mb, favor distribuir la información en varios correos cada uno con un tamaño menor de 20 Mb.)

¿Cuáles son los plazos para iniciar el pago?

El plazo máximo para dar inicio al pago de las mensualidades de pensiones de sobrevivencia será de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que los beneficiarios cursaron la solicitud de la pensión de sobrevivencia.

Una vez constituida la pensión, las cotizaciones previsionales se deben pagar los 10 primeros días del mes siguiente.

¿Cómo cambiar la cuenta de pago?

Este trámite puede realizarse en cualquiera de los centros ACHS o en el Hospital del Trabajador de forma presencial.

¿Dónde se puede consultar por el estado del trámite?

[AQUÍ](#) puedes revisar en qué etapa del proceso de constitución se encuentra la pensión.

¿Dónde puedo revisar mis pagos pendientes de cobro?

[AQUÍ](#) podrás encontrar el estado de tus pagos. Si tienes un pago pendiente, acércate al lugar indicado para obtener tu beneficio.

c) Indemnización

Si después de recibir las atenciones médicas y efectuar la rehabilitación, el trabajador queda con una incapacidad permanente igual o superior al 15% e inferior al 40%, tiene derecho a una indemnización en dinero que se paga por una sola vez. Esta fluctúa entre 1,5 y 15 veces el sueldo base promedio de los últimos seis meses, anteriores al accidente, sin incluir subsidio.

1. Etapas
 - a. **Evaluación de Incapacidad Permanente:** puede ser presencial o remota por parte de un comité médico generando la Resolución de Incapacidad Permanente, según el porcentaje pasa a recibir pensión o indemnización.
 - b. **Recolectar documentos**
 - c. **Entrega de documentación:** En cualquiera de nuestros centros o al mail publicopensiones@achs.cl

(IMPORTANTE: Si la información tiene un tamaño superior a 20 Mb, favor distribuir la información en varios correos cada uno con un tamaño menor de 20 Mb.)

- d. **Pago:** será contactado cuando se encuentre listo el primer pago, en un plazo de 30 días hábiles.

2. Preguntas frecuentes

¿Cómo se establecen los porcentajes de incapacidad permanente?

La Comisión Central de Evaluación de Incapacidades se basa en el Decreto Supremo 109 para determinar el grado de incapacidad de una persona. Esta normativa establece un porcentaje de incapacidad específico de acuerdo con el tipo de secuela que presenta el trabajador y además considera otros parámetros como el oficio de la persona, edad, género, entre otros. La evaluación puede realizarse presencial donde se requiere que el paciente sea examinado por un comité médico, como también puede ser realizada de forma no presencial, donde se evalúan, en base a todos los antecedentes médicos y personales, su grado de incapacidad.

¿Qué documentos se necesitan entregar para el cálculo de indemnización?

1. Copia del contrato de trabajo vigente o finiquito, según corresponda, del empleador con quien ocurre el accidente laboral o se declara la enfermedad profesional (trabajadores del sector privado) o Certificado que informe el monto de la remuneración imponible que percibe el funcionario, ya sea contrata o planta y declaración de vacancia del cargo (trabajadores del sector público)
2. Liquidación de sueldo de los 6 meses inmediatamente anteriores al accidente o al diagnóstico de la incapacidad permanente en caso de enfermedad profesional
3. Certificado Histórico de Cotizaciones del IPS o de la AFP respectiva
4. Certificado de afiliación ISAPRE o FUN. Link de descarga [AQUI](#)
5. Declaración Jurada Simple Previsional. Link de descarga [AQUI](#)
6. Declaración Jurada Beneficios Anteriores suscrita por Trabajador Social o Ejecutivo ACHS (regiones). Link de descarga [AQUI](#)

Documentos adicionales:

7. En caso de ser extranjero, entregar fotocopia de carnet de identidad
8. Si tiene más de 2 hijos con autorización de carga familiar, presentar copia de dicha autorización.
9. En caso de no haber trabajado el mes completo en las liquidaciones mencionadas en el punto 2, enviar cotizaciones de FONASA para este mismo periodo
10. Si es pensionado de vejez anticipada por desempeño de trabajos pesados, deberá presentar un comprobante de pago o la liquidación de la pensión

¿Cuáles son los plazos asociados?

El plazo máximo para el pago de la indemnización será de 90 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución por Incapacidad Permanente (REIP) que estableció el grado de invalidez del trabajador. Lo anterior, sujeto al envío de documentación por parte del trabajador.

¿Dónde se puede consultar por el estado del trámite?

[AQUI](#) puedes revisar en qué etapa del proceso de constitución se encuentra la pensión.

¿Qué ocurre en caso de apelación o reevaluación?

- a) **Apelación:** Se puede apelar a la COMERE por parte del beneficiario dentro de 90 días hábiles después de la notificación de incapacidad. Al ser revisada la incapacidad por la comisión, el porcentaje puede aumentar, disminuir o mantenerse. En caso de aumento, la primera resolución queda anulada, por lo que se debe descontar el monto que ya se pagó y luego calcular el nuevo beneficio en la nueva resolución.
- b) **Reevaluación:** En los periodos intermedios de los controles y exámenes, el interesado podrá por una sola vez solicitar la revisión de su incapacidad. Después de los primeros 8 años, el interesado

podrá, por una vez en cada período de 5 años, requerir ser examinado. Una revisión puede, al igual que la apelación, aumentar, disminuir o mantener el porcentaje inicial de incapacidad. En caso de aumentar el porcentaje, sólo se paga la diferencia de porcentaje.

¿Dónde puedo revisar mis pagos pendientes de cobro?

[AQUÍ](#) podrás encontrar el estado de tus pagos. Si tienes un pago pendiente, acércate al lugar indicado para obtener tu beneficio.

3. Forma de contacto ante dudas

Cualquier duda que no haya sido satisfecha por la información anterior, se resolverá al enviar un requerimiento por Salesforce